



GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR

EN EL CONGRESO

A LA MESA DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Dña. M^a de los Llanos de LUNA TOBARRA, Diputada por Barcelona, y Dña. Beatriz JIMENEZ LINUESA, Diputada por Cuenca, pertenecientes al Grupo Parlamentario Popular en el Congreso, al amparo de lo dispuesto en el artículo 185 y ss. del Reglamento de la Cámara, presentan la siguiente **pregunta al Gobierno**, de la que desean obtener **respuesta por escrito**

El Acuerdo de 29 de marzo de 2017 , para la Mejora del Empleo Público firmado por el Gobierno del Partido Popular y las organizaciones sindicales CCOO, UGT, y CESIF, contenía en su acuerdo Segundo una serie de medidas en materia de reducción de empleo temporal , de forma que se pudiera reducir , a lo largo de los tres años siguientes y en un máximo de un 90%, las plazas ocupadas de forma temporal y la cifra de personal con una vinculación temporal existente a la fecha de la firma del citado acuerdo. Todo ello, con la finalidad de reducir la temporalidad en cada uno de los sectores , para reforzar la estabilidad de las plantillas, sin que al finalizar el periodo se pueda producir un nuevo incremento de las tasas de temporalidad, que deben mantenerse por debajo del 8% y siempre dentro de los límites y reglas de gasto establecidos.

El II Acuerdo para la mejora del empleo público y las condiciones de trabajo , firmados por el Gobierno y con las citadas organizaciones sindicales el 9 de marzo de 2018 con un horizonte temporal de dicho año y los dos siguientes (2018 a 2020) incluye el compromiso de ambas partes de seguir trabajando para conseguir los objetivos de estabilización contenidos en el Acuerdo de 2017, de forma que aquellas plazas dotadas presupuestariamente y ocupadas de forma temporal e ininterrumpida en los tres años anteriores a 31 de diciembre de 2017,



GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR

EN EL CONGRESO

la tasa de cobertura temporal de estas plazas en cada ámbito se sitúe al final del periodo por debajo del 8%.

Según el II Acuerdo, las ofertas de empleo que articulen esos procesos de estabilización deberían aprobarse y publicarse en los respectivos Diarios Oficiales en los ejercicios 2018 a 2020, debiendo las Administraciones Públicas actuar bajo el principio de celeridad y en los términos del artículo 70 del TREBEP, tratando de evitar la caducidad de las Ofertas dimanantes de este Acuerdo, o de sus convocatorias.

Sobre la base de estas previsiones se formula las siguientes preguntas al Gobierno de la Nación:

- ¿Qué medidas se van a adoptar, en su caso, para garantizar que el límite del 8% va a ser estrictamente respetado?

Madrid, 19 de junio de 2020

Fdo:

LAS DIPUTADAS

Vº Bº 
EL SECRETARIO GENERAL